

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACTA DE ACUERDO LABORAL
(18 de mayo de 2011)

La Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, y de las federaciones sindicales FENALTRASE, FENASER, UTRADEC y UNETE, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política y en los convenios internacionales del trabajo, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación Colectiva, aprobados y ratificados por Colombia, mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, y teniendo en cuenta el pliego presentado al Alcalde Mayor por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del distrito capital, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para empleados públicos que se expresa en el siguiente acuerdo, producto de las reuniones celebradas entre las partes antes referenciadas los días 4, 10, 15, 22, 29 y 31 de marzo, 5, 12 y 13 de abril, y 2 de mayo de 2011.

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará, para la vigencia 2011, a los empleados públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos; de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital; de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

2. CONDICIONES SALARIALES

2.1. INCREMENTO SALARIAL

El incremento de los salarios para los empleados públicos del Distrito Capital, se efectuará con base en las siguientes escalas, valores y porcentajes:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Número de SMMLV 2010 (1)	Valor rango (\$) de la correspondiente asignación básica mensual	% de Incremento
De 0 hasta 6.5 SMMLV	0 – 3.481.400	4.04
Mayor de 6.5 SMMLV hasta 8 SMMLV	3.481.401 – 4.284.800	3.46
Mayor de 8 SMMLV	> 4.284.801	3.17

(1) SMMLV para el 2011 \$ 535.600, según Decreto 033 del 11 de enero de 2011.

El porcentaje de incremento salarial concertado es de 4% ponderado. Dicho porcentaje es diferencial y se establece por cada intervalo de SMMLV de 2011, de conformidad con el número de funcionarios ubicados en cada rango, para las asignaciones básicas mensuales a 31 de diciembre de 2010, con retroactividad al 1 de enero de 2011.

2.2. NIVELACIÓN PRIMA DE JUNIO

A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración Distrital por intermedio de sus representantes en las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, que en la actualidad reconocen a sus empleados públicos una prima semestral inferior a la establecida en el Acuerdo 25 de 1990, presentará para su deliberación y aprobación el ajuste de dicha prima, a más tardar en la sesión de junta siguiente a la firma del presente acuerdo, de conformidad con lo regulado en la mencionada norma.

2.3. NIVELACIÓN PRIMA TÉCNICA PROFESIONAL

A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración Distrital por intermedio de sus representantes en las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, que en la actualidad reconocen a sus empleados públicos una prima técnica inferior a la establecida en el Sector Central, presentarán para su deliberación y aprobación, el incremento gradual de dicha prima, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

2.4. RIESGOS LABORALES

La Administración distrital, a la luz de la normatividad vigente, promoverá que cada entidad junto con las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) revisen y verifiquen la clasificación del riesgo laboral al cual están expuestos sus trabajadores, de acuerdo a la actividad económica, las labores a desempeñar por parte de los trabajadores, el lugar y entorno laboral y tiempo de exposición, entre otros, con el fin de evaluar la pertinencia de la reclasificación del riesgo de las actividades desempeñadas en cada entidad; los resultados de este proceso serán enviados para su consolidación al Departamento Administrativo del Servicio Civil, quien los presentará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo a más tardar el 30 de septiembre de la presente vigencia para discutir sobre la estrategia a seguir y en especial lo contemplado en el Artículo 5 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del 02 de mayo de 2007.

2.5. VINCULACION DE TALENTO HUMANO

La Administración continuará con el proceso que actualmente está llevando a cabo, respecto de la revisión de las cargas de trabajo, con el fin de determinar la estructura óptima de plantas de personal de cada una de las entidades; en desarrollo de sus atribuciones legales modificará las plantas de aquellas entidades que hayan culminado el proceso mencionado, en la presente vigencia fiscal, dentro del marco de los recursos disponibles, la normatividad, y jurisprudencia vigentes.

La Administración observará con especial atención la protección constitucional que debe darse a los empleados públicos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y procurará aprovechar la experiencia y formación del personal actualmente vinculado, dentro del marco de la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia.

2.6. AJUSTE NIVELACIÓN SALARIAL

De conformidad con lo establecido en el Acta de Acuerdo Laboral del 20 de agosto de 2010, la Administración Distrital en el transcurso de los 10 días calendario siguientes a la firma del presente Acuerdo producirá los actos administrativos para ajustar en un grado la escala salarial de la Administración Central, de los niveles asistencial y



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

técnico hasta el penúltimo grado, y el nivel profesional hasta el grado 14, inclusive. La Administración Distrital, por intermedio de sus representantes en las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica y Empresas Sociales del Estado ESE, llevarán a las correspondientes juntas directivas para deliberación y aprobación, a más tardar el 15 de junio de 2011, una homologación por salarios a la escala de la Administración Central antes señalada, de conformidad con los rangos previamente establecidos.

En todo caso, esta homologación en las entidades descentralizadas deberá guardar coherencia con los beneficios otorgados a los empleados públicos de la Administración Central.

En los Organismos de Control, el ajuste salarial se aplicará por rangos conforme se realice en los establecimientos públicos y acorde con la legislación vigente.

La Administración Distrital adoptará medidas para garantizar que los recursos del ajuste de nivelación salarial sean destinados para esos propósitos por parte de las entidades descentralizadas del distrito.

3. GARANTIAS SINDICALES

La Administración Distrital continuará dando cumplimiento al Acuerdo Marco de Relacionales Laborales en el Distrito Capital del 2007, en su capítulo III y demás normas que protegen la libertad de Asociación y garantías sindicales, para lo cual expedirá directrices que ilustren a las entidades y Organismos Distritales en relación con la correcta aplicación de los citados postulados, de rango constitucional y legal.

La Secretaría Distrital de Hacienda facilitará el proceso de descuento a sus afiliados.

El Gobierno Distrital fomentará programas institucionales de promoción de los derechos y garantías sindicales, y el fortalecimiento de las mismas a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil, con mínimo dos capacitaciones anuales.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

4. BIENESTAR INSTITUCIONAL

4.1. Bienestar Social

En esta materia se desarrollará y se seguirá implementando lo pactado en el acuerdo marco de relaciones laborales y acuerdos posteriores.

4.2. Horario Flexible

Las entidades del gobierno distrital contenidas en el presente acuerdo, dentro de las facultades delegadas por el Alcalde Mayor, estudiarán y adoptarán un horario especial para los empleados públicos con hijos en condiciones de discapacidad física o mental y con dependencia económica del empleado público, dentro de la jornada máxima laboral establecida por Ley.

4.3. Apoyo Educativo

La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil destinará la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.852.000.000) para apoyar la formación de los empleados públicos de las entidades distritales. Las organizaciones sindicales designarán una comisión conformada por máximo siete (7) representantes (uno por cada central y uno por cada federación) para que conjuntamente con el Departamento Administrativo del Servicio Civil establezcan la reglamentación respectiva, la cual en todo caso deberá estar definida a más tardar el 1 de junio de la presente vigencia.

5. VIGENCIA

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresamente o tácitamente por el presente acuerdo, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En constancia de aprobación y acuerdo entre las partes se suscribe la presente acta.

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2011.

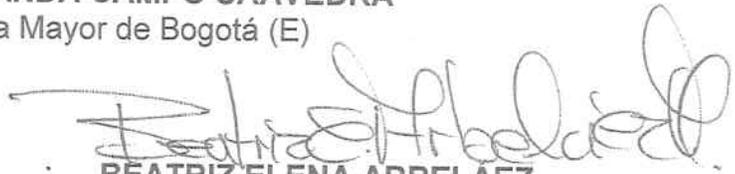
Por la Administración:



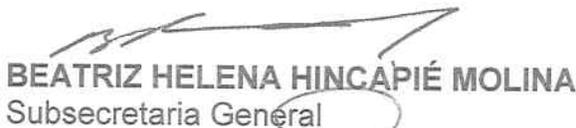
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Alcaldesa Mayor de Bogotá (E)



YURI CHILLÁN REYES
Secretario General



BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda



BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA
Subsecretaria General



SANDRA LILIANA BAUTISTA LÓPEZ
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil



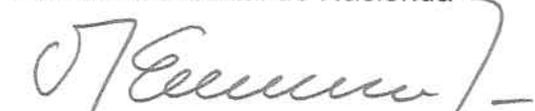
ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto
Secretaria Distrital de Hacienda



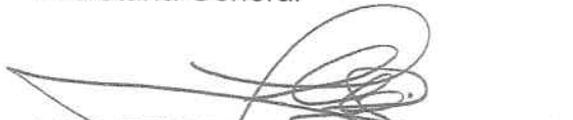
JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subdirector de Finanzas Distritales
Secretaria Distrital de Hacienda



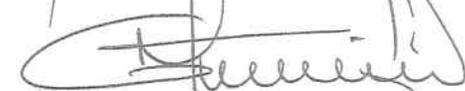
CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES
Director Jurídico Distrital
Secretaría General



VLADIMIRO ESTRADA MONCAYO
Director Financiero
Secretaría Distrital de Salud



LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Subdirector Distrital de Estudios e Informática Jurídica
Secretaría General



GLORIA MARLEN BRAVO GUÁQUETA
Directora de Talento Humano
Secretaría Distrital de Salud

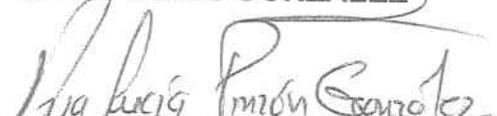
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Por las organizaciones sindicales

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Negociadores


MARÍA DORIS GONZÁLEZ


ANA LUCÍA PINZÓN GONZÁLEZ


CARMEN ELISA QUITIAN


LUÍS FRANCISCO MALTÉS TELLO


SARAY CASTAÑEDA LOBON


GLORIA INÉS CELY


GERMAN GARCÍA DELGADO

Asesores


HÉCTOR ISMAEL BERMÚDEZ ROJAS

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
FENALTRASE-CUT**

Negociadores



FRAYDIQUE A. GAITÁN RONDÓN



JOSÉ ANTONIO ACOSTA FORERO



ORLANDO MORENO



JOSÉ VICENTE CONTRERAS



RAÚL SOTO

Asesor



WILLIAM REYES MORALES



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**FEDERACION UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS
SERVICIOS PÚBLICOS- UNETE-CGT**

Negociadores


CARLOS ERNESTO RAMOS QUIJANO

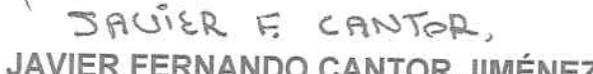

EDGAR ACERO JIMÉNEZ


RUBEN DARIO HOYOS

Asesores


RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ


EVA CRISTINA ROZO NIÑO


**JAVIER F. CANTOR,
JAVIER FERNANDO CANTOR JIMÉNEZ**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS
PUBLICOS DE COLOMBIA UTRADEC-CGT**

Negociadores

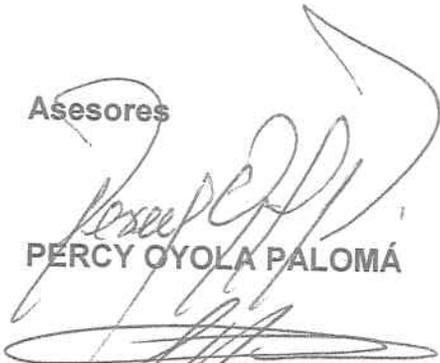


NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ



WILLIAM A. MANRIQUE MONTERO

Asesores



PERCY OYOLA PALOMÁ



JOSÉ ANGEL PEÑA NIVIA



GERMÁN ROJAS ZUBIETA



MARÍA CECILIA RAMÍREZ

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CTC

Negociadores

NANCY WILCHES GONZÁLEZ



JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Asesores


JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN

**FEDERACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS
FENASER-CTC**

Negociadores


ISAÍAS GARZÓN ALVAREZ

Asesores


MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL

